	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 9 DE MAYO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR 20 PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES DE 655 W CANADIAN SOLAR, PROVENIENTES DEL PARQUE SOLAR PÉTALO DEL MAGDALENA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y

**CONSIDERANDO**


Que el literal k) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario “Autorizar la aceptación de donaciones o legados”.

Que Enajenar significa “pasar transferir el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella”. La enajenación comprende la forma onerosa y gratuita de transferir el dominio de los Bienes, quedando comprendida en esta ultima la donación.

Que la donación según la Legislación Civil Colombiana (Código Civil Colombiano, Título XIII, Artículos 1443, 1444, 1445, 1446, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1462, 1468, 1469, 1477 y 1478), es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable de título de unos bienes a otra persona que lo acepta. Teniendo en cuenta que el contrato de donación generalmente adquiere carácter irrevocable, que el valor de los bienes que se donan es relativamente importante en la mayoría de los casos y que están tipificadas en el Código Civil Colombiano las diferentes situaciones que se configuran bajo el nombre genérico de donación, es conducente que la Universidad Popular del Cesar aplique claramente la normatividad vigente dentro de los términos que establecen la Constitución Política y la Ley.

Que las entidades del sector público por efectos del servicio que prestan a la comunidad como entes creados para tal fin se ven abocado al recibo y a la entrega de bienes a manera de donaciones, hechos de los que no se apartan la Universidad Popular del Cesar.

Que la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 1º del artículo 2º establece a que entes se les denomina entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 9 DE MAYO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR 20 PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES DE 655 W CANADIAN SOLAR, PROVENIENTES DEL PARQUE SOLAR PÉTALO DEL MAGDALENA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el artículo 13 ídem, expresa: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.

Que el párrafo 1° del artículo 14 de la ley en mención consagra que en estos contratos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común.

Que se allegó comunicación suscrita por el Vicerrector Administrativo, mediante la cual solicita la autorización para la recepción de la donación de 20 paneles fotovoltaicos bifaciales de 655 w que realiza la empresa Grenergy Renovables, provenientes del parque solar PÉTALO DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P para lo cual se adjunta Acta de entrega de fecha 8 de marzo de 2024.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, mediante concepto del 17 de abril de 2024 dio aval técnico, económico y social para recibir una donación por parte del Parque Solar Pétalo del Magdalena de 20 PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES DE 655 W CANADIAN SOLAR”, de acuerdo con los componentes descritos, a las recomendaciones y observaciones realizadas en los documentos enviados a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

Que el Jefe de la Oficina Jurídica emitió concepto jurídico JURI- 140-175 dando concepto favorable para recibir la donación.

Que el donante y el donatario son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil, por lo que se entiende que existe voluntad de las partes para que la Universidad pueda recibir la donación.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 9 de mayo de 2024,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir a título de donación veinte (20) paneles fotovoltaicos bifaciales de 655 w Canadian Solar, provenientes del Parque Solar Pétalo del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios del área beneficiaria, con el acompañamiento de la Sección de Inventario deberán evaluar los bienes donados, y realizar las depuraciones que correspondan según el estudio físico y actualidad de los mismos, siguiendo protocolos de conservación y destino, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 9 DE MAYO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR 20 PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES DE 655 W CANADIAN SOLAR, PROVENIENTES DEL PARQUE SOLAR PÉTALO DEL MAGDALENA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2024.

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario